



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través TRIBUNAL DE CONDUCTA DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD y TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL en cumplimiento del art. 102 Constitución Provincial, informe a la Legislatura en un plazo de VEINTE (20) días de manera detallada

1. Cantidad total de causas iniciadas por el *Tribunal de Conducta de las Fuerzas de Seguridad* —vigente conforme a la Ley N.º 10.731— desde la fecha de su entrada en vigor hasta la actualidad. Asimismo, se solicita informar la cantidad de causas tramitadas ante el *Tribunal de Conducta Policial* creado por la Ley N.º 9.120, precisando el número total de expedientes existentes en cada uno de los mencionados organismos.
2. Cantidad total de causas resueltas anualmente y promedio de resolución de cada causa en cada uno de los tribunales.-
3. Número de policías dados de baja, discriminando por año, jerarquía, dependencia y tiempo en el que el policía estuvo en pasiva. Detalle las causas que fueron motivo de baja y que artículo del código policial se incumplió.
4. Cantidad de policías dados de baja por el Tribunal de Conducta de las Fuerzas de Seguridad y el Tribunal de Conducta Policial antes de cumplir los 15 años de servicio, especificando motivos y fundamentos normativos.
5. Porcentaje de bajas derivadas de faltas graves, delitos, incumplimientos administrativos u otras causales. Especificar a que delitos están sujetas estas bajas.
6. Número de efectivos que han sido reincorporados en la Fuerza Policial posterior al sumario.
7. Promedio de duración (en meses) de la “situación pasiva” y cantidad de casos en los que derivó en baja definitiva.
8. Cantidad de agentes absueltos o sobreseídos por la Justicia penal que continuaron en situación pasiva o fueron igualmente dados de baja. Detalle en qué casos el policía es reincidente y cuando no, y el motivo causante para que el tribunal haya efectuado dichas bajas.
9. Criterios aplicados para decidir la continuidad o levantamiento de la situación pasiva tras una sentencia judicial firme.
10. Relación entre las resoluciones de baja y los resultados de las evaluaciones de desempeño del personal policial.
11. Porcentaje de bajas que fueron recurridas administrativa o judicialmente, y resultados de esos recursos.
12. Que mecanismos de defensa, asesoramiento y patrocinio legal existen para los policías investigados o sancionados, sobre todo para aquellos que se les descuenta el 70% del sueldo.
13. Existencia de auditorías externas, revisiones de organismos de derechos humanos o informes de control sobre las actuaciones de los Tribunales.
14. Registro público o base de datos accesible con las resoluciones firmes emitidas por el Tribunal de Conducta de las Fuerzas de Seguridad.
15. Cantidad de efectivos dados de baja que fueron reincorporados posteriormente por vía judicial o administrativa.
16. Políticas institucionales de prevención, contención y acompañamiento psicológico del personal sometido a proceso disciplinario. Mecanismos de evaluación socioambiental en el cual se encuentra el policía en su tiempo de baja y en vista a su reinserción.
17. Proporción entre sanciones leves, sanciones graves y bajas definitivas, discriminando por tipo de falta y por unidad policial.
18. Porcentaje de bajas y de actuales situaciones pasivas por denuncia de violencia de genero.
19. Informe con carácter exhaustivo la composición actual del Tribunal de Conducta de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Córdoba, indicando nombre completo, cargo, formación académica, antecedentes profesionales y trayectoria dentro o fuera de la Administración Pública de cada uno de sus miembros titulares y suplentes. Asimismo, detalle si alguno de los integrantes mantiene, o ha mantenido, vínculos personales,

- profesionales, laborales o de subordinación jerárquica con funcionarios políticos en ejercicio o con autoridades del Ministerio de Seguridad o del Gobierno Provincial, especificando período temporal de dichos vínculos.
20. Criterios de idoneidad, imparcialidad y representación institucional aplicados en la selección de los miembros del Tribunal.

FUNDAMENTOS

El presente pedido de informe tiene como objetivo arrojar luz sobre el funcionamiento del sistema disciplinario de las fuerzas de seguridad de la Provincia de Córdoba, en especial sobre las resoluciones del Tribunal de Conducta de las Fuerzas de Seguridad, cuya actuación ha generado un profundo malestar en amplios sectores de la fuerza y serias dudas respecto a su transparencia, celeridad y justicia.

A lo largo de los últimos años, este sistema ha mostrado graves deficiencias estructurales. El antiguo Tribunal (Ley N.º 9.120) colapsó dejando más de 4.000 causas sin resolver, un verdadero cementerio administrativo que condenó a miles de agentes al abandono, la incertidumbre y la parálisis de sus carreras. La creación del nuevo Tribunal (Ley N.º 10.731) prometió un modelo “externo, civil, democrático y transparente”, pero los hechos muestran que la burocracia y la lentitud persisten, incluso agravadas: más de 1.300 casos nuevos por semestre y apenas 381 resoluciones dictadas.

Particular preocupación genera la desnaturalización de la figura de la “situación pasiva”, que debía ser una medida excepcional y preventiva, pero hoy funciona como una sanción anticipada y económica, aplicada en casi el 80% de los casos. Esta medida implica la pérdida del 70% del salario del agente, afectando directamente su subsistencia y la de su familia, y colocándolo en un estado de indefensión total. En numerosos casos, incluso luego de ser absueltos o sobreseídos en sede penal, los efectivos continúan sancionados, lo que constituye una aberración jurídica y moral contraria a los principios de razonabilidad, presunción de inocencia y debido proceso.

No menos grave es la falta de transparencia en la composición y actuación del Tribunal. La sociedad y el propio personal policial tienen derecho a conocer quiénes deciden sobre los destinos profesionales de cientos de servidores públicos, cuál es su formación, su experiencia y sus criterios de valoración. La opacidad institucional alimenta la desconfianza, la arbitrariedad y la percepción de persecución interna.

El Estado provincial tiene el deber de garantizar un control disciplinario eficaz, imparcial y humano, que proteja la integridad de la institución policial sin destruir injustamente la carrera de sus integrantes. Los agentes merecen un proceso ágil, con garantías, sin dilaciones que equivalgan a una condena sin sentencia.

Porque, como se resume en la voz de quienes hoy esperan justicia:

“Te dan un arma para defender a la gente. Pero, ¿quién te defiende a vos?”

La finalidad de este pedido no es obstaculizar la disciplina institucional, sino recuperar la legitimidad del control, humanizar sus procedimientos y restablecer la confianza de la ciudadanía en una Policía profesional, respetuosa de los derechos humanos y protegida frente a la arbitrariedad.

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación del presente pedido de informe, en el convencimiento de que la transparencia y el control republicano son la base de la seguridad democrática.

Firmantes:

- Almada, Nancy Edith



ALMADA NANCY EDITH
LEGISLADORA